



VSC-PARP-042-2026

ESTADO No. PARP-042-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **22 de abril del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN	HHA-15551	EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILO Y LUIS ENRIQUE ROSERO JARAMILLO	20/ABR/ 2026	VSC- 000002	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020, la Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013, las Resoluciones N° 223 del 29 de abril de 2021 modificada por la N° 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución VAF No. 76 del 9 de enero de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>PRIMERO. REQUERIR de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 20152, a la Dra. MARIA JOSE JURADO SANCHEZ, en su calidad de apoderada de los titulares del contrato de concesión HHA-15551, para que en el plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, y so pena de entender desistida la solicitud de expropiación administrativa presentada mediante el radicado N° 20255501146302 del 12 de diciembre de 2025, complemente y aclare los siguientes aspectos de la solicitud:</p> <p>a) Con respecto al inmueble denominado Bellavista ubicado en el corregimiento Mapachico, municipio de Pasto- Nariño, identificado con Matricula Inmobiliaria</p>

ESTADO PARP-042-2026 DEL 22 DE ABRIL DE 2026



ESTADOS

					<p>240/21495 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto- Nariño y código catastral 520010001000000150936000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto-Nariño, lo siguiente:</p> <p>I. Aclare cuál es el número del código catastral del inmueble objeto de expropiación.</p> <p>II. Especifique sobre cuál de los dos (2) lotes relacionados en el certificado de libertad y tradición está haciendo la solicitud de expropiación administrativa; y de acuerdo a ello, relacione todos los datos del propietario(s) que figure(n) en el Certificado de Libertad respectivo con sus correspondiente documentos de identificación.</p> <p>b) Allegar la identificación y localización de los bienes inmuebles a expropiar, allegando para tal efecto, las coordenadas geográficas de cada uno de ellos.</p> <p>c) Allegar la descripción detallada de las obras e instalaciones mineras con las cuales serían ocupados o afectados dichos inmuebles.</p> <p>d) Allegar el certificado de existencia y representación de la propietaria del inmueble a expropiar ASOCIACION PROVIVIENDA VILLA DE ATRIZ.</p> <p>SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 a la Dra. MARIA JOSE JURADO SANCHEZ, en su calidad de apoderada y a los señores EDGAR AUGUSTO ROSERO JARAMILO y LUIS ENRIQUE ROSERO, titulares del contrato de concesión HHA-15551.</p> <p>TERCERO. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO. - Remitir el presente acto administrativo al Punto de Atención Regional Pasto, para que efectúe el trámite de notificación de acuerdo al contenido de la Ley 1437 de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>2011 artículos 67 y 68, surtido lo anterior devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO VSC 000002 HHA-15551 20-04-2026-f-</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502033	TECNOGOLD S.A.S.	20/ABR/2026	PARP 124	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero 502033, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 502033, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20251004153382 del 05 de septiembre de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008-2026 del 20 de abril de 2026; toda vez que el mismo se considera NO SE ENCEUNTRA AJUSTADO a los requisitos establecidos en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 de 2021., así:</p> <p>"(...)</p> <p>Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social</p> <p>1. Completar la identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, con la Caracterización de los Grupos de identificados y la definición de espacios de relacionamiento con cada grupo de interés, de acuerdo con el análisis del Plan de Gestión Social conforme a los términos de referencia.</p> <p>Capítulo 7. Líneas estratégicas</p>



ESTADOS

1. *Complementar las líneas estratégicas, con la especificación de programas y proyectos asociados a cada línea a desarrollar en el Plan de Gestión Social.*
2. *Complementar los PROGRAMAS Y PROYECTOS a establecer, según las LINEAS ESTRATEGICAS a desarrollar en el Plan de Gestión Social.*

Capítulo 8.1. Plan de acción

1. *Complementar el PLAN DE ACCIÓN a establecer, según los programas y proyectos que se establecen en las LINEAS ESTRATEGICAS a desarrollar en el Plan de Gestión Social*

Capítulo 8.2. Cronograma

1. *Complementar el Cronograma a establecer, según los programas y proyectos que se establecen en las LINEAS ESTRATEGICAS a desarrollar en el Plan de Gestión Social.*

Capítulo 8.3. Presupuesto y mecanismos de financiación

1. *Complementar el PRESUPUESTO Y MECANISMOS DE FINANCIACIÓN a establecer, según los programas y proyectos que se establecen en las LINEAS ESTRATEGICAS a desarrollar en el Plan de Gestión Social.*

Capítulo 9. Información, comunicación, socialización y participación

1. *Complementar el componente de INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN con la implementación de un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones y por medio del cual pueda presentar Peticiones, Quejas, Reclamos (PQR).*

(...)"

Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo



ESTADOS

establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008-2026 del 20 de abril de 2026**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido, el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el **Plan de Gestión Social**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008-2026 del 20 de abril de 2026**. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.
- 2. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 502033, **CUENTA** con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la autoridad competente mediante **Resolución GNET No. 171 del 21 de enero de 2026**, la cual acogió el Concepto Técnico GNET No. Z-148 del 03 de diciembre de 2025.
- 3. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 502033, **NO** cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente
- 4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008-2026 del 20 de abril de 2026**.
- 5. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y de la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-008-2026 del 20 de abril de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y



					<p>contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006938 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 124 502033 PGS008 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	20/ABR/2026	PARP 125	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS, presentado con radicado 20261004465312 de 01 de marzo de 2026, al interior del Contrato de Concesión No. QLI-09291, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-009-2026 de 20 de abril de 2026, toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **QLI-09291**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado **20261004465312 de 01 de marzo de 2026**, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-009-2026 de 20 de abril de 2026**; toda vez que el mismo se considera **NO ACEPTABLE**, así:

Capítulo 2. Descripción del proyecto minero.
Se recomienda la presentación del documento donde se incorpore de manera correcta las fases del proyecto minero de conformidad con la minuta contractual, así:
- Tiempo y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación.

Capítulo 3. Área de influencia del Plan de Gestión Social
Se recomienda la corrección y modificación del numeral, en el siguiente sentido:
- Inclusión de una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia de este, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos y riesgos.

Capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social
Se recomienda la corrección y adición en el ítem en evaluación, así:
- La identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan (o del proyecto minero), debe contener como mínimo, la siguiente información: 5. Priorización de los grupos de interés en su relacionamiento con el proyecto minero

Capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales Se recomienda lo siguiente:
- Indicar de manera precisa y clara cuales son los riesgos sociales identificados después de su caracterización.

Capítulo 7. Líneas estratégicas
- Se recomienda el ajuste del ítem en evaluación, precisando que debe articular los objetivos de los planes de desarrollo por cada una de las líneas estratégicas puntualmente.

Capítulo 8.1. Plan de acción



ESTADOS

- Se recomienda la identificación de la unidad de medida por cada uno de los productos o servicios a entregar, así como se sugiere la presentación en modo de tabla de seguimiento.

- Se recomienda desagregar la ejecución de cada uno de los proyectos indicando por cada uno los ítems que se solicitan en los términos de referencia; así como los métodos de seguimiento y monitoreo por cada uno.

Capítulo 8.2. Cronograma

Se recomienda se realice la modificación y ajuste de lo siguiente:

- Evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social. **Capítulo 8.4 Plan de Cierre** Se recomienda lo siguiente:

- Se aclare, precise y corrija si el Plan de Cierre pertenece al proyecto minero denominado el Porvenir, o pertenece a otro proyecto minero.

Capítulo 9. Información, Comunicación, socialización y participación Se recomienda la corrección y adición en el ítem, así:

- Indicar el Acta de Audiencia de Participación como insumo principal en la construcción del PGS.

Indicar un espacio de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad en general del área de influencia del proyecto sobre la ejecución el Plan de Gestión Social.

Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-009-2026 de 20 de abril de 2026**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados o no solicita su prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el **Plan de Gestión Social**



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el título minero **QLI-09291 NO** cuenta con instrumento ambiental otorgado por autoridad competente.
- 2. INFORMAR** que el título minero **QLI-09291, NO** cuenta con instrumento técnico vigente aprobado por esta Autoridad Minera.
- 3. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado:
1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; **2)** Programa de Trabajos y Obras-PTO.
- 4. INFORMAR** al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-009-2026 de 20 de abril de 2026**. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.
- 5. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y de la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-009-2026 de 20 de abril de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **51-43-101002848 Anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".
- 6. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge la **EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – PARP-009-2026 de 20 de abril de 2026**.
- 7. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437



					<p>de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- , visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 125 QLI-09291 PGS009 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NJ4-14481	MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO	20/ABR/2026	PARP 126	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NJ4-14481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. NJ4-14481, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"la no reposición de la garantía que la respalda"</i>, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el día 29 de diciembre de 2026, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses</p>



ESTADOS

antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas, correspondiente a los **trimestres I, II, III y IV de 2025**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.

3. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NJ414481**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le



ESTADOS

imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

4. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NJ414481**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

5. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NJ414481**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que presente el **Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos**, correspondiente al periodo **2025**, cuyo ciclo comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del



ESTADOS

presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 100 de 2020 y 514 de 2023 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

6. REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026** y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

7. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE**



ESTADOS

CONTROL A LA PRODUCCIÓN”, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026
Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Producción	Marzo 2026	31/03/2026
Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025



ESTADOS

Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026
Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero 2026 a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que el título minero **NJ4-14481**, cuenta con licencia ambiental temporal otorgada por Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA mediante **Resolución No. 1505 del 01 de septiembre de 2023**, y cuyos efectos jurídicos fueron extendidos por parte de la Autoridad Ambiental competente, con certificación de fecha 19 de junio de 2025, allegada con radicado No. 20251004007872 de fecha 24 de junio de 2025.

2. INFORMAR que el título minero **NJ4-14481**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante **Auto GLM No. 79 del 16 de junio de 2023**.



ESTADOS

3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, si se encuentra publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** y **no** cuenta con plantas de beneficio asociadas al título minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**.

4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:

Auto No. 908-1459 del 11 de septiembre de 2024, notificado en estado jurídico No. **PARP-081-2024 del 12 de septiembre de 2024**, relativo a: - Realizar la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado No. 92797 de fecha 18/MAR/2024, contiene inconsistencias i) No se encuentran graficados aspectos relevantes como vías de acceso, curvas de nivel, drenajes, infraestructura, municipios, superposiciones del título minero, etc.; i) No se presenta en coordenadas geográficas; i) No especifica el año del FBM que representa el mapa; i) No se encuentra firmado por el profesional que lo elaboró; únicamente es posible visualizar un archivo SHP del polígono minero el cual no cumple con sistema de coordenadas Magna Sirgas.

Auto PARP No. 066 de fecha 19 de febrero de 2025 notificado en estado jurídico No. **PARP-021-2025 del 20 de febrero de 2025**, relativo a:

- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.
- Presentar el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende del 14 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**.



ESTADOS

5. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:

Auto PARP No. 066 de fecha 19 de febrero de 2025 notificado en estado jurídico No. **PARP-021-2025 del 20 de febrero de 2025**, relativo a:

- Realizar el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas (de río) y gravas (de río), correspondiente al I Trimestre del año 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago.

- Realizar la presentación y radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2024 y sus respectivos recibos de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en eventos No. 590800 del 6 de julio de 2024, 640557 del 16 de octubre de 2024 y 679732 del 15 de enero de 2025. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**.

6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS PARCIALMENTE: Auto PARP No. 192 de fecha 05 de mayo de 2025** notificado en estado jurídico No. **PARP-054-2025 del 07 de mayo de 2025**, relativo a:

- Entregar al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales. El titular presentó mediante **radicado No. 20251004031402 de fecha 02 de julio de 2025**, la Constancia de Recibo de Información–CRI, sin embargo, esta obligación se entiende como cumplida en el momento que se emita la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción –CEI.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y



recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026.**

7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, que el error de digitación en cuanto a la identificación del número del título minero contenido en el **Auto PARP No. 016 de fecha 02 de febrero de 2026**, notificado en Estado Jurídico PARP-006-26 del 04 de febrero de 2026, fue corregido mediante **Auto PARP No. 108 del 09 de abril de 2026**, notificado en Estado Jurídico **PARP036-2026 del 10 de abril de 2026.**

8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, que las siguientes impulsadas mediante radicados Nos.:

- Programa de Trabajos, presentado en la Plataforma ZETA con ID de radicación No. 784 de fecha 11 de noviembre de 2025.
- Plan de Gestión Social- ajustes, presentado con radicados No. 20261004498902 y 20261004498752 de fecha 18 de marzo de 2026.

Se encuentran en estudio por parte de esta entidad y los mismos serán debidamente resueltos mediante actos administrativos separados e independientes, los cuales serán comunicados y notificados de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026.**

9. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999



ESTADOS

extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

10. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

11. RECORDAR al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera



ESTADOS

una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

12. SOLICITAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía-CORPOAMAZONIA, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas, indique:

- Se sirva informar el trámite actual de la Licencia Ambiental Global del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, indicando si se ha emitido el respectivo acto administrativo. En caso afirmativo, por favor remitir copia del acto administrativo en cuestión y de su constancia ejecutoria.

- Se sirva informar si se encuentra vigente la Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante la Resolución No. 1505 del 01 de septiembre de 2023 - Se sirva informar cualquier pronunciamiento o actuación posterior relacionada con el proceso de licenciamiento ambiental del del Contrato de Concesión No. **NJ414481**.

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del concepto técnico.

13. INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. **NJ4-14481**, **NO** esta superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026**.

14. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse



ESTADOS

					<p>cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>15. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 084 del 19 de marzo de 2026.</p> <p>16. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 126 NJ4-14481 CT084 2026</p>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ, CLAUDIA MARGARITA VELASQUEZ MUÑOZ	20/ABR/2026	PARP 127	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00218-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024-2025, cuyo ciclo comprende desde el 05 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2025, presentado al interior del Título Minero No. 00218-52, allegado mediante comunicación No.</p>



20261004465102 de fecha 28 de febrero de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 088 del 24 de marzo de 2026.**

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. **00218-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y el artículo 8 de la Resolución 100 de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024-2025, cuyo ciclo comprende desde el 05 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2025, tal como lo indica el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 088 del 24 de marzo de 2026**, en su numeral 3.5 y 4.1, teniendo en cuenta que el mismo se consideró técnicamente NO ACEPTABLE. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



ESTADOS

					<p>1. INFORMAR que el título minero 00218-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 124 del 03 de abril de 1998.</p> <p>2. INFORMAR que el título minero 00218-52, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 270 de 10 de junio de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-071-2025 de 12 de junio de 2025.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que podrá consultar los términos de referencia del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-dereconciliacion-de-recursos-y-reservas dispuesto en nuestra página web www.anm.gov.co.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 088 del 24 de marzo de 2026.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibidem.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506039	Concesionari a Ruta al Sur S.A.S	20/ABR/2026	908 2277 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506039, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 506039 el Formato Básico Minero FBM Anual de 2025, con su correspondiente plano anexo; presentado con</p>



ESTADOS

Radicado ANNA No. **135273** de fecha **18/FEB/2026**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. **22150415** del **01/MAR/2026**.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. **2 2 1 5 0 4 1 5** del **0 1 / M A R / 2 0 2 6**.

3. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.


5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 2277 506039 2026](#)

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

ESTADO PARP-042-2026 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 26 - de 26

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **22 de abril de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-042-2026 DEL 22 DE ABRIL DE 2026